



Resolución Directoral N° 056 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima,

VISTOS: 31 MAYO 2019

El Informe Técnico N° 002-2019-MIDIS/P65-UO/AF emitido por el Coordinador de Afiliaciones y el Informe N° 00027-2019-MIDIS/P65-DE/UO del Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", así como el Informe N° 240-2019-MIDIS/PNADP/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción, detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el inciso i) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones, establece entre las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa, la de emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, el citado Manual de Operaciones regula en su artículo 25 las funciones de la Unidad de Operaciones, estableciendo en su literal b), entre otras, la de dirigir, programar y ejecutar los procesos de afiliación de los usuarios de "Pensión 65", verificando el cumplimiento de los requisitos conforme a la normatividad vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS de fecha 08 de enero de 2019, se dispone que la gestión y ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresar; asimismo su artículo 2 dispone que la ejecución de las actividades de dicha Unidad Ejecutora se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;



Que la Directiva 'Afiliación de Usuarios, Transferencia y Gestión de las Subvenciones' (Vs. 02) aprobada mediante Resolución Directoral N° 020-2019-MIDIS/P65-DE del 31 de enero de 2019, dispone en su numeral 4.43 que la Desafiliación constituye el "Acto administrativo de la Dirección Ejecutiva que declara que un afiliado a Pensión 65 ha perdido esta condición, debido a que se ha presentado alguna de las siguientes causales reportadas por Entidad Competente: a) Reportado por RENIEC con restricción o fallecido, así como por incumplimiento de edad o identificación; b) Renuncia, según aprobación de la Jefatura de Unidad Territorial en el aplicativo web SISOPE, de acuerdo al procedimiento de Gestión de Visitas Domiciliarias o de aquellos que ingresen por mesa de partes, que deben ser registrados a través del SISOPE por la Unidad de Operaciones o las Unidades Territoriales; c) Incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; d) Reportado por la Dirección de Operaciones de Focalización del MIDIS con nivel de CSE de no pobre, según el SISFOH; e) Reportado como pensionista perceptor de acuerdo a los cotejos masivos con información de la ONP, SBS, MINDEF, MININTER, PNP, CPMP o CBSSP; f) Reportado como perceptor de una prestación económica brindada por Essalud; y g) Condena por delito doloso mediante sentencia firme, en aquellos casos en que el Programa tome conocimiento;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2019-MIDIS/P65-UO/AF y el Informe N° 00027-2019-MIDIS/P65-DE/UO, la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" sustenta la desafiliación del Programa de: 39,317 usuarios por haber sido reportados como fallecidos, 15,646 usuarios por haber sido reportados con una clasificación socio económica (CSE) de no pobre o cancelada, 1,357 usuarios por haber sido reportados que perciben otra pensión sea del sector público o privado o que cuentan con alguna restricción, y 282 usuarios por haber presentado su renuncia voluntaria al Programa;

Que, mediante Informe N° 240-2019-MIDIS/PNADP/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS estima viable la expedición del acto resolutivo de desafiliación, conforme a lo solicitado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, la Resolución Directoral N° 020-2019-MIDIS/P65-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2019-MIDIS/PNADP-DE, y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desafiliación por causal de fallecimiento de un total de 39,317 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "c5295cc5a1026a48c6f80fc8186fc19d", contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la desafiliación por causal de pérdida de los requisitos para tener la condición de usuario (cancelación de la clasificación socio económica o variación de la misma a no pobre) de un total de 15,646 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "5b1ef9cd52d7294c4274eca57fc3c2d0", contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 3.- Aprobar la desafiliación por causal de pérdida de los requisitos para tener la condición de usuario (percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, no contar con la edad requerida o presentar alguna restricción informada por RENIEC) de un total de 1,357 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "585d63a1544fc8454d1c1e0d51f1aa80", contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.

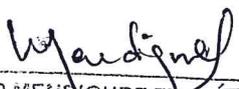
Artículo 4.- Aprobar la desafiliación por causal de renuncia de un total de 282 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "d0d0d6f76b70c70de833a5395d536e37" contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que el/la Coordinador/a de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación de 56,602 usuarios, aprobada por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer el registro de la información de los usuarios desafiliados en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 7.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


~~JULIO MENDIGURE HERNÁNDEZ~~
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"



1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000